COPACO S.A.

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE
COMUNICACIONES S.A.
*Gerencia Operativa de Contrataciones*
*División Licitaciones*
*Alberdi Nº 619 – 1er. Piso*
*Asunción - Paraguay*

Asunción, 28 de febrero de 2012

**A LOS OFERENTES:**

**REF.: LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 1/2012 – "ADQUISICIÓN DE ADAPTADORES PARA MESA OPERACIONAL, AURICULARES, ALMOHADILLAS Y BOQUILLAS, APARATOS DE TELÉFONOS MANOS LIBRES Y APARATOS DE FAX"**

**ADENDA Nº 1**

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de comunicarles que COPACO S.A., ha resuelto autorizar la introducción de modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas de referencia, específicamente en los siguientes puntos:

**Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación.**

**Donde dice:**

*Se aplicarán los mecanismos dispuestos en el* ***Decreto Nº 6.674/2011****, el cual modifica y amplía el Decreto Nº 6.225/2011: "En las contrataciones públicas nacionales para la adquisición de bienes y productos industrializados o manufacturados, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado, ésta será comparada con la oferta más baja del bien producido en el Paraguay, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al veinte por ciento (20%) de este último, volviendo a compararla con el precio del producto nacional. Si en dicha comparación, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación, en caso contrario se seleccionará la oferta del producto importado. Para la determinación de la procedencia del producto y la consecuente aplicación de los márgenes de preferencia serán aplicadas las disposiciones del Artículo 62 del Decreto Nº 21.909/2003, modificado por el Decreto Nº 5.174/2005 y por el Decreto Nº 6.225/2011. En caso de dudas, controversias, conflictos o impugnaciones, será el Ministerio de Industria y Comercio el que, en última instancia, deberá expedirse respecto de la determinación de si un producto cumple o no con los requerimientos establecidos en el Artículo 62 del Decreto Nº 21.909/2003, modificado por el Decreto Nº 5.174/2005 y por el Decreto Nº 6.225/2011 para ser considerado producto nacional".*

**Debe decir:**

***Margen de Preferencia.***
*Se aplicarán los mecanismos dispuestos en la Ley 4558/2011: En las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establece un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen nacional. A los efectos de la imposición del margen de preferencia son considerados productos de origen nacional a los productos elaborados en el país a partir de materias primas importadas, siempre que estas últimas experimenten una transformación de su composición, forma o estructura original que les confiera una nueva individualidad caracterizada por el hecho de estar clasificados en una partida arancelaria (primeros cuatro dígitos de la Nomenclatura Arancelaria Mercado Común del Sur) diferente a la de los insumos y materiales*

Ing. Norma Fernández de Murgos
Gerente Operativo de Contrataciones
UOC - Copaco S.A.

*importados. En su defecto cuando la mano de obra, las materias primas y los insumos provenientes del Paraguay representen un porcentaje igual o superior al 40% (cuarenta por ciento) (inciso b artículo 3°). Si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado, ésta será comparada con la oferta más baja del bien nacional, agregándole al precio total del bien importado una suma equivalente al porcentaje establecido del 20% (veinte por ciento). Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido en el Paraguay resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero. En los precios comparativos de las ofertas de productos nacionales e importados, se incluirán todos los costos del oferente y en igualdad de condiciones, de acuerdo con lo establecido en los términos del llamado de la entidad convocante. En todos los casos, la contratante a través del Comité de Evaluación deberá solicitar a los oferentes el certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.*

Atentamente,

**Ing. Norma Fernández**
Gerente – U.O.C.
Gerencia Operativa de Contrataciones